

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-025-2018
PERSONAS A NOTIFICAR	JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.992
TIPO DE AUTO	AUTO No. 016 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-025-2018.
FECHA DEL AUTO	10 DE SEPTIEMBRE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 11 de septiembre de 2026.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 11 de septiembre de 2026 a las 6:00 p. m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

	AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: FO-SC-16
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 09-09-2026
		Página 1 de 1

Ibagué, 10 de Septiembre de 2026.

AUTO No. 016 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-025-2018.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	JESUS MONCALEANO SANCHEZ
C.C o NIT. N°:	93.383.992
ENTIDAD AFECTADA:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	Resolución 259 del 19 de junio de 2018
NÚMERO DE PROCESO:	M-025-2018

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, y demás normas concordantes, y:

I. CONSIDERANDOS

Que mediante la **RESOLUCIÓN 259 DEL 19 DE JUNIO DE 2018** por medio de la cual se impone sanción de multa a **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.383.992, una obligación fiscal por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.208.837) M/CTE**, suma que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**.

Que mediante Auto del 03 de diciembre de 2018 se avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-025-2018 en contra de **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **93.383.992**, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el 04 de marzo de 2018 esta Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima profirió Mandamiento Ejecutivo de pago en contra del señor **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el cédula de ciudadanía **93.383.992** y a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que el 26 de febrero de 2020 se expide el Auto por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución de una obligación dentro del proceso de Cobro Coactivo M-025-2018.

Que para el día 31 de enero de 2023 se ordena el embargo de bien inmueble con matrícula N. 364-44139 y referencia catastral 73217000300000012019700000000 de titularidad del señor **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el cédula de ciudadanía **93.383.992**.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: FO-SC-16
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 09-09-2026
		Página 2 de 2

Que **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el CÉDULA DE CIUDADANÍA **93.383.992**, allegó soporte de pago a través de CDT-RE-2026-00003337, correspondiente a la obligación de la **RESOLUCIÓN 259 DEL 19 DE JUNIO DE 2018** por medio de la cual se impone sanción de multa del año 2018.

Que revisados los documentos allegados al expediente, se evidencia el pago total de la obligación contenida en el título ejecutivo, incluyendo capital e intereses, quedando plenamente satisfecha la obligación objeto del presente proceso, así como se evidencia en la constancia emitida por el contador contratista de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 70), y en la Certificación emitida por la profesional Universitaria en calidad de Tesorera que reposa en el folio 74 del expediente donde indica que **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el CÉDULA DE CIUDADANÍA **93.383.992** consignó el valor correspondiente a la multa.

Así las cosas, los pagos realizados dentro del proceso se distribuyen de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
03-08-2026	\$3.208.837	\$1.488.866
TOTAL	\$ 4.697.203	

Que el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Resolución No. 035 del 04 de febrero de 2021, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación (capital, intereses y costas) en cualquier etapa de la actuación. En consecuencia, al verificarse la satisfacción de la deuda, el Funcionario Ejecutor deberá proferir el respectivo Auto de Terminación y disponer el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes y derechos del ejecutado.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contraloría Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación por pago total de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. M-025-2028, adelantado con fundamento en el título ejecutivo constituido por **RESOLUCIÓN 259 DEL 19 DE JUNIO DE 2018** por medio de la cual se impone sanción de multa a **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.383.992 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.208.837) M/CTE.**, más los intereses causados durante el trámite del proceso, por encontrarse acreditado el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. M-025-2028 seguido contra **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.383.992

	AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: FO-SC-16
		VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: 09-09-2026
		Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores legalmente embargables de titularidad **JESUS MONCALEANO SANCHEZ** identificado con el CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.383.992, como titular o beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el levantamiento de embargo antes citado.

ARTÍCULO QUINTO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, proceda a librar las comunicaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar (desembargo) del bien inmueble identificado con matrícula No.368-44139 y ficha catastral 73217000300000012019700000000 de propiedad del señor **JESUS MONCALEANO SANCEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 93.383.992, por el proceso M-025-2018 de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, OFICIAR a la oficina de instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, al correo electrónico ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co o a la dirección Carrera 4 # 7-20 Purificación – Tolima, con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto del presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: – Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza
Técnico I – Contraloría Auxiliar.